

# Trigésimo Cuarta Sesión Ordinaria de la Comisión Especial Multipartidaria de Seguridad Ciudadana del Congreso de la República

Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de uso civil



SUCAMEC - ABRIL 2024

# **“Política Nacional Multisectorial de Seguridad Ciudadana al 2030”**

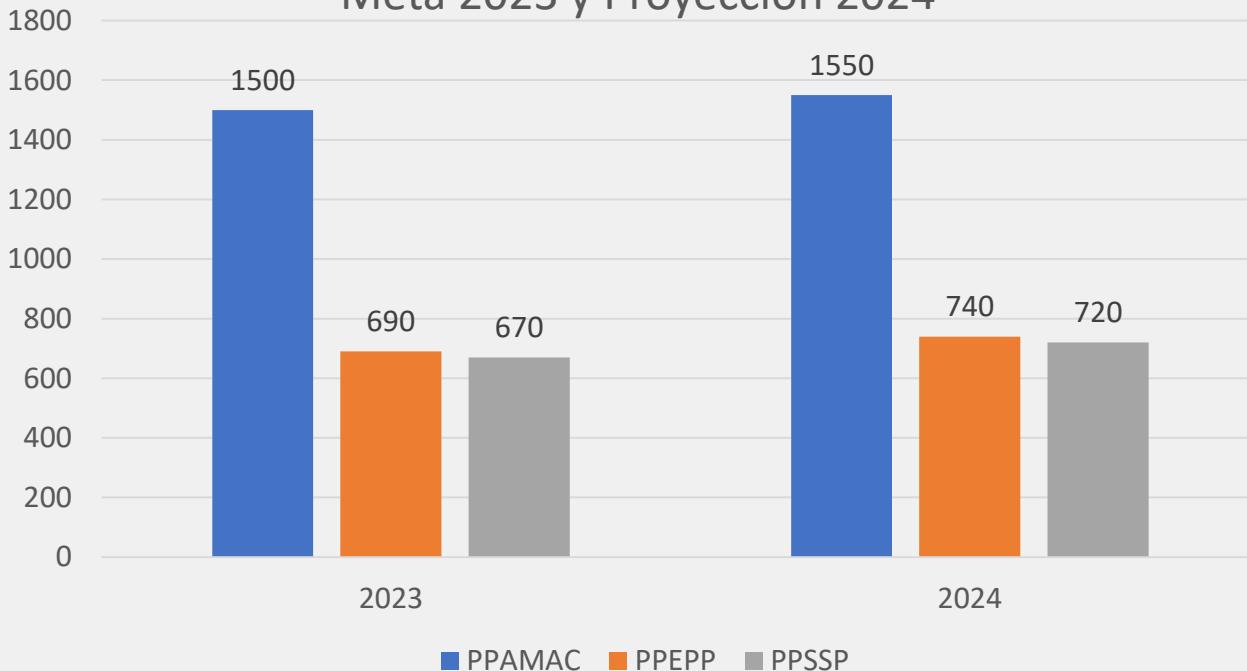
*Gerencia de Políticas*

## SERVICIO 51

**PROGRAMA DE PREVENCIÓN EN EL USO Y POSESIÓN DE  
ARMAS, MUNICIONES Y MATERIALES RELACIONADOS DE  
USO CIVIL IMPLEMENTADO PARA LOS ADMINISTRADOS**

# PROGRAMAS DE PREVENCIÓN – Lima Metropolitana

## Programas de Prevención – Ámbito Lima Metropolitana Meta 2023 y Proyección 2024



PROGRAMA DE PREVENCIÓN EN  
MATERIA DE SERVICIOS DE  
SEGURIDAD PRIVADA  
DIRIGIDO A GRUPOS DE INTERÉS  
2024



PROGRAMA DE PREVENCIÓN EN  
MATERIA DE EXPLOSIVOS,  
PRODUCTOS PIROTÉCNICOS Y  
MATERIALES RELACIONADOS DE  
USO CIVIL DIRIGIDO A GRUPOS DE  
INTERÉS  
2024



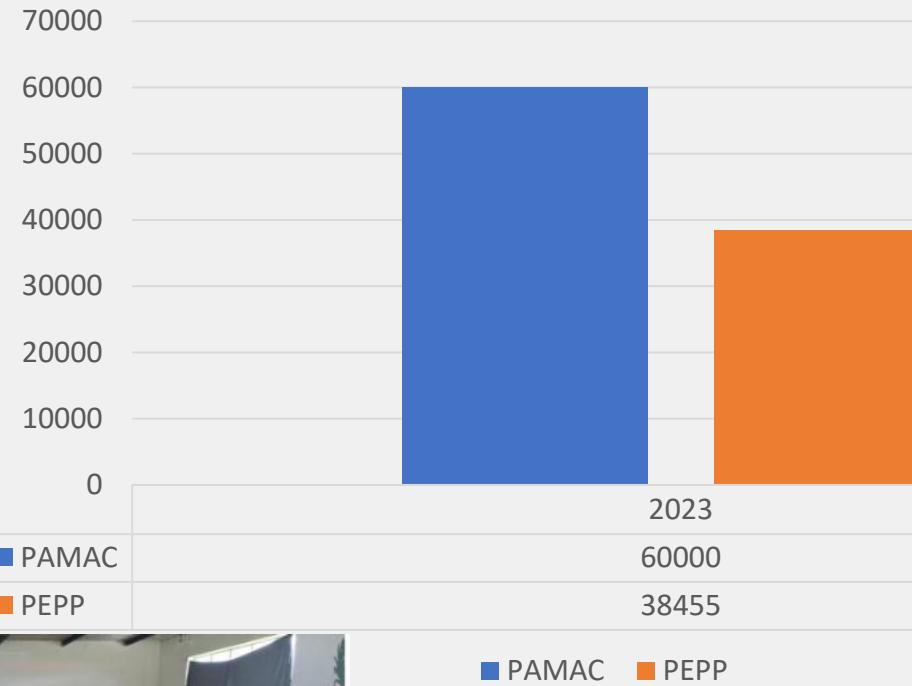
PROGRAMA DE PREVENCIÓN EN  
MATERIA DE ARMAS, MUNICIONES  
Y MATERIALES RELACIONADOS  
DE USO CIVIL DIRIGIDO A GRUPOS  
DE INTERÉS  
2024



# PROGRAMAS DE PREVENCIÓN – Ámbito Nacional



Batallón BIM Zepita Nº 07–  
Baños del Inca – Cajamarca  
2023



Campaña de Sensibilización  
– Lambayeque 2023 –  
Alumnos PNP



# CAMPAÑAS DE SENSIBILIZACIÓN A ESCOLARES EN UN ÁMBITO NACIONAL – 2023 Y 2024



Lambayeque



Cajamarca 2023



- Línea base año 2022 – Total de 0 estudiantes sensibilizados.
- Línea base año 2023 – Total de 62, 187 estudiantes sensibilizados.



- 2024
- Se han sensibilizado mediante capacitaciones a 1870 estudiante mediante el programa SUCAMEC VA A TU COLE – Se proyecta para el mes de junio un aproximado de 19,515 estudiantes.



# MECANISMOS DE COOPERACIÓN



**CONVENIO FIRMADOS**

Nº	Convenios 2023	Nº	2024
01	Mancomunidad Lima Este	01	<b>MINEDU</b>
02	FAME	02	MUNICIPALIDAD MI PERÚ
03	SIDER PERÚ	03	MUNICIPALIDAD LURIGANCHO
04	SUNARP	04	RENIEC
05	MAGDALENA DEL MAR	05	DINI
06	MININTER	06	PODER JUDICIAL
07	MINISTERIO PÚBLICO	07	SUTRAN
		08	UNIVERSIDAD CONTINENTAL
		09	GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN



## SERVICIO 52

**SERVICIOS DE FISCALIZACIÓN IMPLEMENTADOS EN  
MATERIA DE ARMAS DE FUEGO, MUNICIONES Y MATERIALES  
RELACIONADOS DE USO CIVIL**

# INSPECCIÓN DE ARMAS A PERSONAS NATURALES CON MÁS DE 05 ARMAS DE FUEGO EN POSESIÓN



En el 2024 la Superintendencia mediante Memorando Múltiple N°00001-2024-SUCAMEC-SN dispuso que la GCF efectuó un trabajo a tiempo completo para verificar la posesión física de todas las personas naturales que tengan más de 05 armas de fuego.



Por lo que se planificó y estructuró un plan específico el cual se viene cumpliendo a nivel Lima Metropolitana y Provincias; mediante visitas domiciliarias a los administrados y a cargo de los inspectores de la GCF.



En la actualidad en Lima Metropolitana y la Provincia Constitucional del Callao son 1,824 administrados que poseen más de 05 Armas de Fuego, haciendo un total de 18,929 armas en posesión.

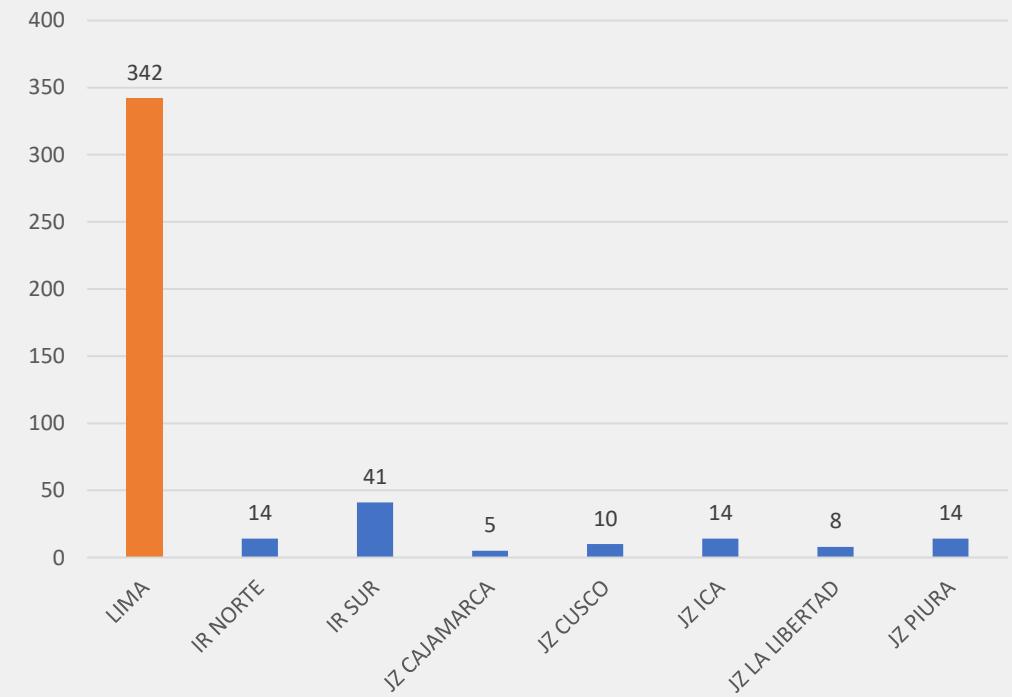
Y en provincia 1,920 administrados que poseen un total de 16,156 armas de fuego.



La Gerencia de Control y Fiscalización ha efectuado inspecciones inopinadas a 342 administrados en Lima Metropolitana y Callao. En Provincias 106 inspecciones.

Fuente: SUCAMEC

Ppt: Logros de la Gerencia de Control y Fiscalización  
07 de febrero de 2024.



# RESULTADO DEL MEGA OPERATIVO CONJUNTO CONTRA EL TRÁFICO DE ARMAS REALIZADO ENTRE SUCAMEC, POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ, FISCALÍA Y MINISTERIO PÚBLICO – HSI EE.UU

## ARMAS Y MUNICIONES INCAUTADAS

CASA COMERCIAL	ARMA	MUNICIONES	OBSERVACIONES
CORPORACION CAZADOR S.A.C Av. Venezuela Nº 625 Int. 621 - Breña, <b>LIMA</b>	-	39 cartuchos para caza calibre 16GA 49 cartuchos Smith & Wesson calibre 40 15 cartuchos calibre 7,62 6 cartuchos calibre 3.80 16 cartuchos calibre 38 1 cartucho calibre 36 1 cartucho calibre 81 1 cartucho 2.23 Rey 1 munición calibre 44,4 1 munición calibre 3.8	* Empresa con Autorización Licencia Cancelada  129 municiones de diferente calibre
ARMAS Y MUNICIONES EL CAZADOR Calle San German 451 - Rimac, <b>LIMA</b>	12 ESCOPETAS 15 PISTOLAS	87 cajas de calibre 16, 4 cajas de calibre 20, 10 cajas de calibre 3.16, 23 cajas de calibre 12, 14 cajas de calibre 40, 48 cajas de calibre 380, 24 cajas de calibre 9*9, 7 cajas de calibre 16 de 250 municiones, 21 cajas de cal 22 de 1000 c/c	23,950 municiones aprox
CORPORACION CAZADOR S.A.C - <b>TUMBES</b> Av. Piura Nº 1414 2do Piso, Tumbes	21 ESCOPETAS 20 ARMAS DE PUÑO	166,100 MUNICIONES DE DIFERENTES CALIBRES	166,100
CORPORACION CAZADOR S.A.C - <b>TUMBES</b> Av. Piura Nº 1453, Tumbes (Inmueble frente al local del Cazador)	22 ESCOPETAS		
CORPORACION CAZADOR S.A.C - <b>CAJAMARCA</b> Jr. San Roque Nº 187 Urb. San Luis, Cajamarca	14 ESCOPETAS 03 CARABINAS 17 PISTOLAS 18 ARMAS DE AIRE COMPRESIVO	200 CALIBRE 22 2,000 CALIBRE 380 3,000 CALIBRE 9MM 5,500 CALIBRE 16.2 2,000 CALIBRE 38	26,247 municiones aprox
CORPORACION CAZADOR S.A.C - <b>PIURA</b> Jr. Apurimac Nº 1468, AA.HH. BS Aires, PIURA	11 ESCOPETAS LARGAS 16 ESCOPETAS CORTAS		20,000 municiones aprox
<b>TOTAL</b>	<b>169</b>		<b>236,426</b>

Fuente: SUCAMEC

Ppt: Logros de la Gerencia de Control y Fiscalización  
13 de marzo de 2024.



## SERVICIO 53

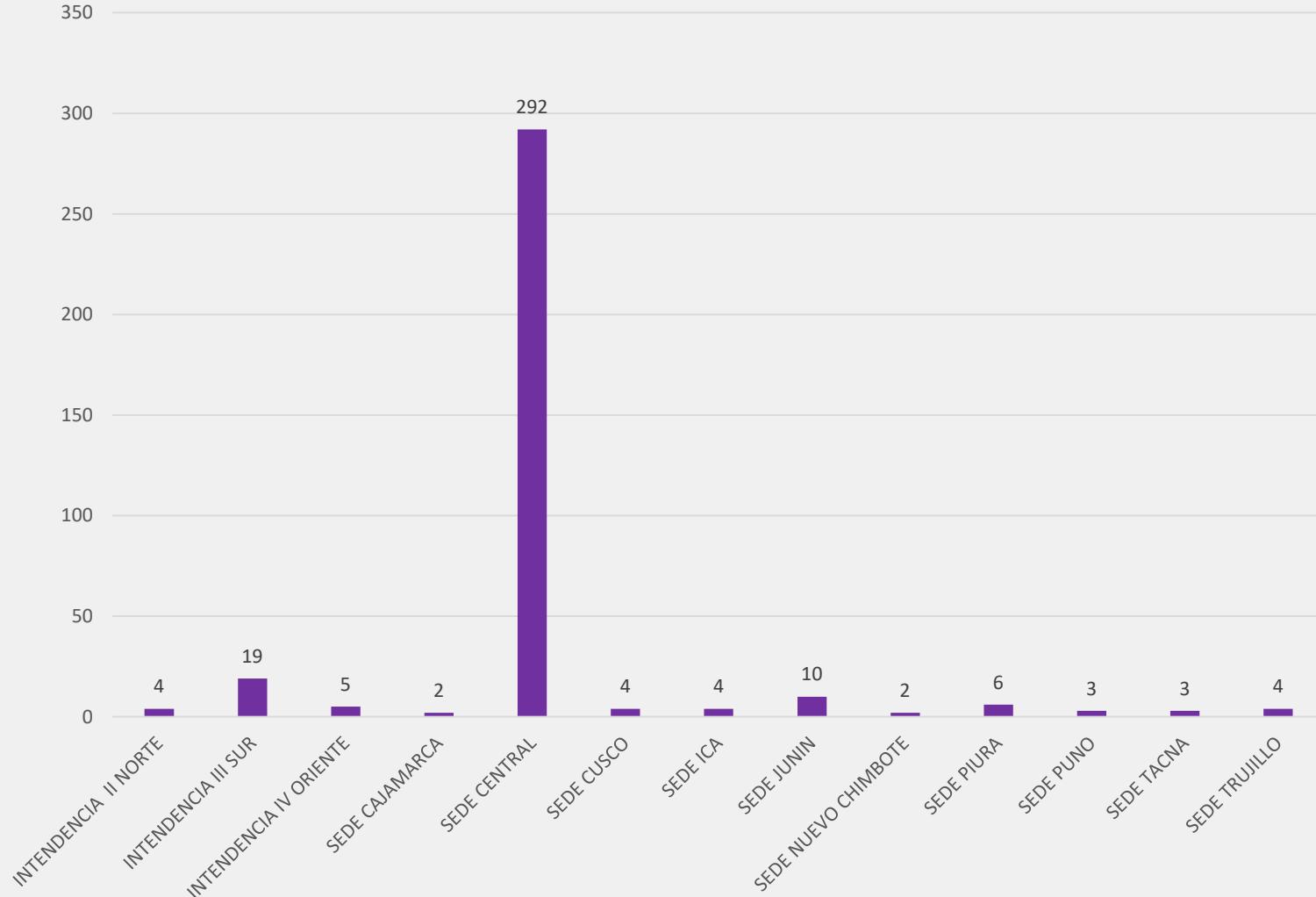
**SERVICIOS DE DEPÓSITO DEFINITIVO DE ARMAS DE FUEGO  
CON AMPLIA COBERTURA DIRIGIDO A LA POBLACIÓN QUE  
POSEA ARMAS DE FUEGO**

# DEPÓSITO DEFINITIVO DE ARMAS DE FUEGO



SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE CONTROL  
DE SEGURIDAD, ARMAS,  
EXPLOSIVOS Y MATERIALES DE USO CIVIL

## CUADRO ESTADÍSTICO



Almacén	Total
INTENDENCIA II NORTE	4
INTENDENCIA III SUR	19
INTENDENCIA IV ORIENTE	5
SEDE CAJAMARCA	2
SEDE CENTRAL	292
SEDE CUSCO	4
SEDE ICA	4
SEDE JUNIN	10
SEDE NUEVO CHIMBOTE	2
SEDE PIURA	6
SEDE PUNO	3
SEDE TACNA	3
SEDE TRUJILLO	4
<b>Total general</b>	<b>358</b>

Fuente: Intranet SUCAMEC

Sistema de Armas.

<https://intranet.sucamec.gob.pe/intranet/>

Al 01 de abril de 2024.



# **“Plan Operativo Institucional Anual 2024 de la Sucamec”**

*Oficina General de Planeamiento y Presupuesto*

# EJECUCIÓN FÍSICA DEL POI 2024 (Enero – Febrero)



SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE CONTROL

DE SEGUIMIENTO Y MONITOREO DE SEGURIDAD, ARMAS,

Y POLÍTICAS SOCIALES Y CIVILES

DEPENDENCIA	Cantidad de actividades operativas	% de ejecución Ene - Feb sobre el total
ALTA DIRECCION	5	14%
ÓRGANO DE CONTROL	1	29%
ÓRGANOS DE APOYO	9	12%
ÓRGANOS DE ASESORAMIENTO	5	24%
ÓRGANOS DE LÍNEA	27	13%
ÓRGANOS DESCONCENTRADOS	97	34%
<b>TOTAL</b>	<b>144</b>	<b>27%</b>



# EJECUCIÓN FÍSICA DEL POI 2024 (Enero – Febrero)

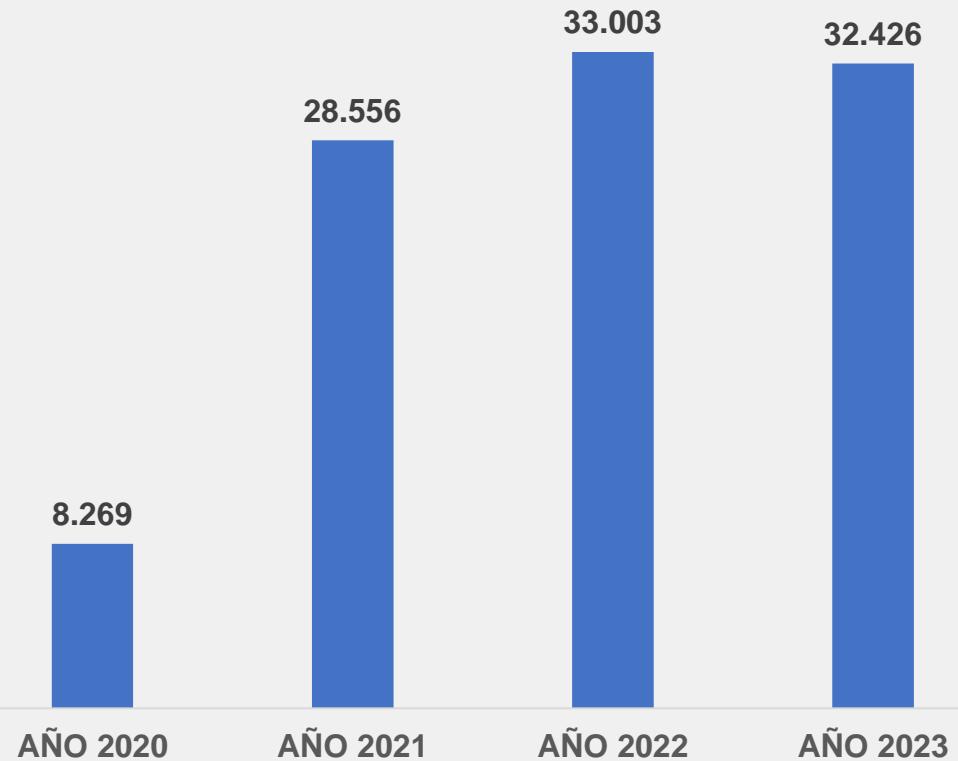
DEPENDENCIA	Cantidad de actividades operativas	Promedio de ejecución Ene - Feb sobre el total
DESPACHO DEL SUPERINTENDENTE NACIONAL	1	17%
GERENCIA DE ARMAS, MUNICIONES Y ARTÍCULOS CONEXOS	6	21%
GERENCIA DE CONTROL Y FISCALIZACIÓN	5	16%
GERENCIA DE EXPLOSIVOS Y PRODUCTOS PIROTÉCNICOS DE USO CIVIL	6	11%
GERENCIA DE POLÍTICAS	5	4%
GERENCIA DE SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA	5	14%
GERENCIA GENERAL	2	17%
INTENDENCIA REGIONAL I CENTRO	1	17%
INTENDENCIA REGIONAL II NORTE	8	63%
INTENDENCIA REGIONAL III SUR	8	50%
INTENDENCIA REGIONAL IV ORIENTE	8	28%
JEFATURA ZONAL ANCASH	8	19%
JEFATURA ZONAL CAJAMARCA	8	18%
JEFATURA ZONAL CUSCO	8	23%
JEFATURA ZONAL ICA	8	22%
JEFATURA ZONAL JUNIN	8	51%
JEFATURA ZONAL LA LIBERTAD	8	35%
JEFATURA ZONAL PIURA	8	21%
JEFATURA ZONAL PUNO	8	65%
JEFATURA ZONAL TACNA	8	21%
OFICINA DE COMUNICACIONES E IMAGEN INSTITUCIONAL	1	17%
OFICINA DE FORTALECIMIENTO ÉTICO Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN	1	4%
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN	6	11%
OFICINA GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA	1	61%
OFICINA GENERAL DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO	4	15%
OFICINA GENERAL DE RECURSOS HUMANOS	1	17%
OFICINA GENERAL DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES	2	13%
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL	1	29%
<b>TOTAL</b>	<b>144</b>	<b>27%</b>



# ADMINISTRADOS EN MATERIA DE SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA, EXPLOSIVOS Y PIROTÉCNICOS, Y LICENCIAS EMITIDAS POR DEPARTAMENTO

DEPARTAMENTO	AÑO 2020	AÑO 2021	AÑO 2022	AÑO 2023
AMAZONAS	38	195	279	319
ANCASH (*)	246	945	1335	1001
APURIMAC	98	303	361	336
AREQUIPA (*)	524	1564	1679	1960
AYACUCHO	97	386	558	427
CAJAMARCA (*)	175	733	865	1064
CALLAO	269	1002	1400	1352
CUSCO (*)	324	1073	871	984
HUANCAVELICA	51	165	252	186
HUANUCO	140	351	583	581
ICA (*)	289	1030	1255	1320
JUNIN (*)	243	908	1067	973
LA LIBERTAD (*)	436	1799	2412	2229
LAMBAYEQUE (*)	324	1016	1075	1366
LIMA (*)	3870	12996	13826	13431
LORETO (*)	108	439	537	388
MADRE DE DIOS	43	220	229	241
MOQUEGUA	62	187	211	158
PASCO	40	185	280	249
PIURA (*)	258	1041	1481	1407
PUNO (*)	331	647	781	869
SAN MARTIN	86	440	546	508
TACNA (*)	67	302	363	318
TUMBES	103	264	205	231
UCAYALI	47	365	552	528
<b>Total General</b>	<b>8269</b>	<b>28556</b>	<b>33003</b>	<b>32426</b>

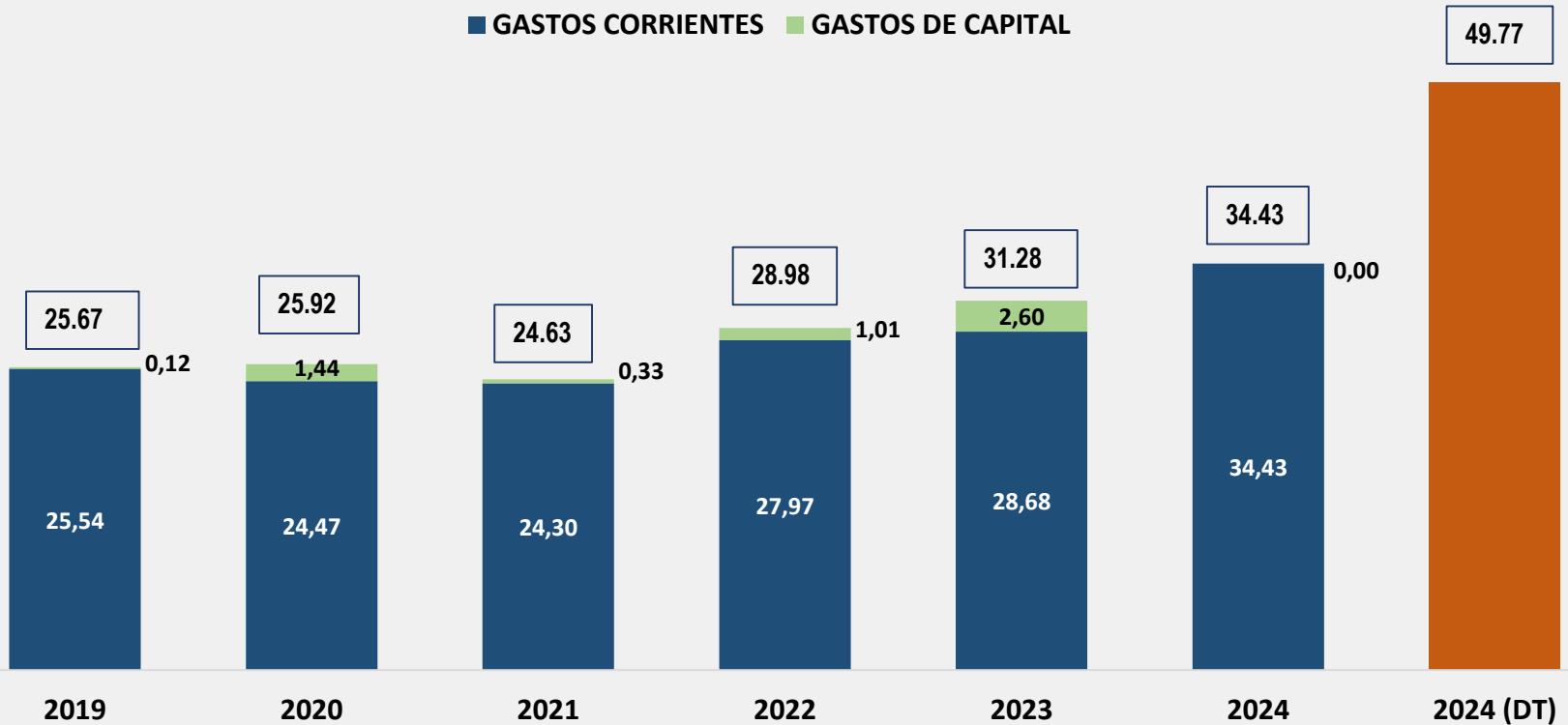
(\*) 13 Sedes implementadas a nivel nacional.



# EVOLUCIÓN DE LA ASIGNACION PRESUPUESTARIA DEL SUCAMEC

## Demanda total de recursos

Incluye la aprobación de un requerimiento de mayor presupuesto por S/ 15.26 MM



- Brecha de asignación presupuestal, no se cuenta con recursos en la categoría de Gasto Capital en el año 2024.

- Insuficientes recursos en materia de Inversiones en las asignaciones presupuestales inciden en la mejoras de servicio y creación de nuevas sedes a nivel nacional.



# EJECUCIÓN PRESUPUESTAL DEL SUCAMEC A MARZO 2024

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE CONTROL  
SISTEMA NACIONAL DE SEGUROIDAD - ARMAS

FUENTE DE FINANCIAMIENTO\ GENERICA DE GASTO	PIM	AVANCE DE EJECUCION						SALDOS		
		CERTIFICADO	% CERT	COMPROMISO	% COMP	DEVENGADO	% DEV	PIM -CERT	CERT-COMP	COMP-DEV
<b>1.RECURSOS ORDINARIOS</b>	<b>34,164,619</b>	<b>31,110,561</b>	<b>91.1%</b>	<b>30,324,830</b>	<b>88.8%</b>	<b>7,628,523</b>	<b>22.3%</b>	<b>3,054,058</b>	<b>20,289,000</b>	<b>22,696,307</b>
<b>2.1 PERSONAL Y OBLIGACIONES SOCIALES</b>	<b>25,154,440</b>	<b>24,976,005</b>	<b>99.3%</b>	<b>24,976,005</b>	<b>99.3%</b>	<b>5,512,827</b>	<b>21.9%</b>	<b>178,435</b>	<b>19,463,179</b>	<b>19,463,179</b>
DIETA	96,000	96,000	100.0%	96,000	100.0%	7,000	7.3%	-	89,000	89,000
CAS	25,058,440	24,880,005	99.3%	24,880,005	99.3%	5,505,827	22.0%	178,435	19,374,179	19,374,179
<b>2.3 BIENES Y SERVICIOS</b>	<b>8,933,081</b>	<b>6,119,906</b>	<b>68.5%</b>	<b>5,338,850</b>	<b>59.8%</b>	<b>2,105,721</b>	<b>23.6%</b>	<b>2,813,175</b>	<b>821,147</b>	<b>3,233,128</b>
GASTOS OPERATIVOS	8,933,081	6,119,906	68.5%	5,338,850	59.8%	2,105,721	23.6%	2,813,175	821,147	3,233,128
<b>2.5 OTROS GASTOS</b>	<b>10,302</b>	<b>8,156</b>	<b>79.2%</b>	<b>4,080</b>	<b>39.6%</b>	<b>4,080</b>	<b>39.6%</b>	<b>2,146</b>	<b>4,077</b>	-
GASTOS OPERATIVOS	600	-	0.0%	-	0.0%	-	0.0%	600	-	-
OTROS GASTOS	9,702	8,156	84.1%	4,080	42.1%	4,080	42.1%	1,546	4,077	-
<b>2.6 ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>	<b>66,796</b>	<b>6,493</b>	<b>9.7%</b>	<b>5,895</b>	<b>8.8%</b>	<b>5,895</b>	<b>8.8%</b>	<b>60,303</b>	<b>598</b>	-
EQUIPAMIENTO	66,796	6,493	9.7%	5,895	8.8%	5,895	8.8%	60,303	598	-
<b>4.DONACIONES Y TRANSFERENCIAS</b>	<b>268,658</b>	-	<b>0.0%</b>	-	<b>0.0%</b>	-	<b>0.0%</b>	<b>268,658</b>	-	-
<b>2.3 BIENES Y SERVICIOS</b>	<b>268,658</b>	-	<b>0.0%</b>	-	<b>0.0%</b>	-	<b>0.0%</b>	<b>268,658</b>	-	-
GASTOS OPERATIVOS	268,658	-	0.0%	-	0.0%	-	0.0%	268,658	-	-
<b>Total General</b>	<b>34,433,277</b>	<b>31,110,561</b>	<b>90.4%</b>	<b>30,328,910</b>	<b>88.1%</b>	<b>7,628,523</b>	<b>22.2%</b>	<b>3,322,716</b>	<b>20,289,000</b>	<b>22,696,307</b>



**“Ley de armas de fuego, municiones, explosivos, productos pirotécnicos y materiales relacionados de uso civil, y su reglamento”**  
**Ley N° 30299**

*Propuestas de modificación o derogación de artículos*

*Oficina General de Asesoría Jurídica*

# PROYECTO DE MODIFICACIÓN DE LA LEY N° 30299

- El segundo acuerdo de la IV sesión del CONASEC, realizado el 27.12.2023, aprueba el inicio de las gestiones para la emisión del Proyecto de Ley que modifica la Ley N° 30299, Ley de armas de fuego, municiones, explosivos, productos pirotécnicos y materiales relacionados de uso civil”
- No obstante, la formulación del proyecto de ley se inició en el mes de octubre del 2023, toda vez que la modificatoria no pudo ser realizada a través de la delegación de facultades.
- Se ha visto por conveniente modificar los artículos 1, 3, 4, 6, 7, 14, 18, 19, 21, 22, 23, 24, 26, 31, 32, 36, 37, 40, 41, 70, la Cuarta Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 30299, así como incorporar los artículos 22-A y 37-A de la Ley N° 30299. Se **modifica** también los artículos 6 y 7 del Decreto Legislativo N° 1127.



# PROPUESTA NORMATIVA



SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE CONTROL  
DE SERVICIOS DE SEGURIDAD, ARMAS,  
MUNICIONES Y EXPLOSIVOS DEL SECTOR CIVIL



# MODIFICACIÓN DEL ÁRTICULO 7



SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE CONTROL  
DE SERVICIOS DE SEGURIDAD, ARMAS,  
MUNICIONES Y EXPLOSIVOS DEL CO. CIVIL

## **Artículo 7. Condiciones para la obtención y renovación de licencias y autorizaciones**

Para obtener y renovar las licencias o autorizaciones otorgadas conforme a la presente Ley, las personas naturales o los representantes legales de las personas jurídicas deben cumplir con las siguientes condiciones:

- a) No contar con antecedentes judiciales ni policiales por delitos dolosos.
- b) No haber sido condenado vía sentencia judicial firme por cualquier delito doloso, aun en los casos en que el solicitante cuente con la respectiva resolución de rehabilitación por cumplimiento de condena.
- c) No haber sido sentenciado como responsable de violencia familiar.
- d) No contar con medidas de suspensión del uso de armas dictadas por la autoridad judicial o la autoridad fiscal cuando corresponda.
- e) No haber sido internado en algún centro de rehabilitación juvenil por decisión firme de la autoridad judicial, por conductas que involucren delitos contra el patrimonio, la vida, el cuerpo y la salud.
- f) No estar cumpliendo o haber cumplido condena por faltas contra la persona en la modalidad de lesión dolosa o contra el patrimonio en la modalidad de hurto simple.
- g) No haber sido dado de baja de las Fuerzas Armadas o la Policía Nacional del Perú por medida disciplinaria, ocasionada por conductas tipificadas como delitos dolosos, o faltas contra la persona o el patrimonio en las modalidades de lesión dolosa o hurto simple respectivamente.
- h) Ser mayor de edad, salvo lo dispuesto en el artículo 23 de la presente Ley.
- i) No adolecer de incapacidad psicosomática.
- j) No tener sanción vigente por infracciones cometidas contra la presente Ley y su reglamento.
- k) Estar capacitado y entrenado en el uso del arma de fuego.
- l) Expresar los motivos para el uso del arma de fuego para el caso de defensa personal.



## **"Artículo 7.- Condiciones para la obtención y renovación de licencias y autorizaciones:**

Para obtener y renovar las licencias o autorizaciones otorgadas conforme a la presente Ley, las personas naturales o los representantes legales de las personas jurídicas deben cumplir con las siguientes condiciones:

- a) No contar con antecedentes judiciales ni policiales por delitos dolosos.
- b) **No haber sido condenado vía sentencia judicial por delito doloso, incluso en los casos en que el solicitante cuente con la respectiva resolución de rehabilitación por cumplimiento de condena, con excepción de aquellos referidos a matrimonios ilegales o la omisión por asistencia familiar.**
- c) No haber sido sentenciado como responsable de violencia familiar.
- d) No contar con medidas de suspensión del uso de armas dictadas por la autoridad judicial o la autoridad fiscal cuando corresponda.
- e) No haber sido internado en algún centro de rehabilitación juvenil por decisión firme de la autoridad judicial, por conductas que involucren delitos contra el patrimonio, la vida, el cuerpo y la salud.
- f) No estar cumpliendo o haber cumplido condena por faltas contra la persona en la modalidad de lesión dolosa o contra el patrimonio en la modalidad de hurto simple.
- g) No haber sido dado de baja de las Fuerzas Armadas o la Policía Nacional del Perú por medida disciplinaria, ocasionada por conductas tipificadas como delitos dolosos, o faltas contra la persona o el patrimonio en las modalidades de lesión dolosa o hurto simple respectivamente.
- h) Ser mayor de edad, salvo lo dispuesto en el artículo 23 de la presente Ley.
- i) No adolecer de incapacidad psicosomática.
- j) No tener sanción vigente por infracciones cometidas contra la presente Ley y su reglamento.
- k) Estar capacitado y entrenado en el uso del arma de fuego.
- l) **Acreditar documentadamente los motivos para la obtención de licencia de uso de arma de fuego en todas sus modalidades, con excepción de la modalidad de seguridad privada.**
- m) **Contar con calidad migratoria de carácter indefinido, para el caso de ciudadanos extranjeros.**
- n) **No Incurrir en conducta indebida en el uso del arma de fuego."**



# PROBLEMA QUE BUSCA RESOLVER

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE CONTROL  
DE SERVICIOS DE SEGURIDAD, ARMAS,  
MUNICIONES Y EXPLOSIVOS DEL SO. CIVIL

- El literal m) resulta bastante acertado debido a que restringe el uso de armas, explosivos y productos pirotécnicos a ciudadanos extranjeros que tienen residencia indefinida en el territorio nacional, lo cual facilita la ubicación de dichos ciudadanos para el control posterior que pudiera realizar la SUCAMEC.
- El literal n) resulta bastante acertado, toda vez que se ha dispuesto celebrar un convenio de cooperación interinstitucional con la Policía Nacional del Perú a fin de poder ingresar al SIDPOL, el cual es un Sistema Informático de Registro de Denuncias Policiales. La SUCAMEC podrá tener acceso al referido sistema y de esta manera verificar si una persona usó indebidamente un arma de fuego.



# MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 19



SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE CONTROL  
DE SERVICIOS DE SEGURIDAD, ARMAS,  
MUNICIONES Y EXPLOSIVOS DEL USO CIVIL

## Artículo 19. Número de armas de fuego permitidas por usuario

El número de armas permitido para defensa personal es de hasta un máximo de dos (2) armas por cada persona. Excepcionalmente se podrá conceder hasta tres (3) armas si la circunstancia lo amerita.

El número de armas de fuego destinadas para caza, deporte, seguridad y vigilancia, y colección no están sujetas a límite alguno.

La SUCAMEC verifica la tenencia y situación del arma de fuego y las municiones, cuando lo estime pertinente.

VIGENTE

REFORMA

"Artículo 19.- Número de armas de fuego permitidas por usuario  
La posesión y uso de armas de fuego de uso civil, está sujeta a los siguientes límites por persona:

- a) Defensa personal: El número máximo de armas permitido es de dos (02) por persona. Excepcionalmente se puede conceder una (01) adicional si la circunstancia lo amerita, conforme a lo establecido en el Reglamento.
- b) Servicio individual de seguridad personal (SISPE): El número máximo de armas permitido es de dos (02) por persona.
- c) Caza: El número máximo de armas permitido es de tres (03) por persona sujeto a evaluación previa y de acuerdo a las características establecidas en el Reglamento. Excepcionalmente se puede conceder hasta dos (02) adicionales, si la circunstancia lo amerita. El administrado no puede adquirir más de una (01) de la misma marca, calibre y modelo.  
En esta modalidad no está permitido el otorgamiento de tarjetas de propiedad para armas de fuego cortas.
- d) Deporte y tiro recreativo: El número máximo de armas destinadas para deporte calificado es de dos (02) por cada calibre vinculadas a competencias deportivas. El titular de la licencia acredita, a través de la Federación Deportiva Nacional de Tiro Peruana, su participación o competencia en eventos dentro del territorio nacional o internacional. Excepcionalmente, se puede conceder un número mayor de armas de fuego sujeto a evaluación previa.  
El número máximo de armas de fuego destinadas para tiro recreativo es de dos (02) por persona. Para la modalidad de tiro recreativo, el administrado no puede adquirir más de una (01) de la misma marca, calibre y modelo.
- e) Colección: El número de armas de fuego destinadas para colección estará sujeta a evaluación previa, siempre que se acredite contar con un ambiente que cumpla las condiciones mínimas de seguridad establecidas en el Reglamento para su custodia.  
El administrado no puede adquirir dos (02) o más armas de fuego de la misma marca, calibre y modelo.
- f) Seguridad y vigilancia: El número máximo de armas se encuentra sujeto a la cantidad de personal operativo inscrito en la planilla de remuneraciones y que cuente con carné de identidad de personal de seguridad, así como licencia de uso de arma de fuego.

Las empresas especializadas que brindan servicios de seguridad privada con armamento pueden tener en stock hasta un 25% adicional a las autorizadas.

La SUCAMEC verifica la tenencia y situación del arma de fuego y las municiones, cuando lo estime pertinente."



# MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 21



SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE CONTROL  
DE SERVICIOS DE SEGURIDAD, ARMAS,  
MUNICIONES Y EXPLOSIVOS DEL ESTADO CIVIL

## Artículo 21. Adquisición de municiones

La adquisición de municiones para armas de fuego para defensa personal, caza, deporte, tiro recreativo y colección solamente puede efectuarse por los titulares o representantes legales, previa presentación de la respectiva licencia de uso de armas de fuego en los establecimientos debidamente autorizados por la SUCAMEC y la tarjeta de propiedad correspondiente.

En el caso de armas de fuego bajo la modalidad de defensa personal, el límite máximo permitido de adquisición mensual, no acumulativa de municiones, es de 600 cartuchos por cada arma corta. El mismo límite rige en el caso de armas de uso particular de miembros de las Fuerzas Armadas y la Policía Nacional del Perú.

Para el caso de las armas de seguridad y vigilancia, el representante legal o un apoderado es el autorizado a realizar la compra de munición.

VIGENTE

REFORMA

### "Artículo 21.- Adquisición de municiones

La adquisición de municiones para armas de fuego bajo la modalidad de defensa personal, caza, deporte y tiro recreativo solamente puede efectuarse por los titulares o representantes legales, previa presentación de la respectiva licencia de uso de armas de fuego en los establecimientos debidamente autorizados por la SUCAMEC y la tarjeta de propiedad correspondiente. Para el caso de las armas de seguridad y vigilancia, el representante legal o un apoderado es el autorizado a realizar la compra de munición.

#### **Los límites de adquisición de municiones son los siguientes:**

- a) Defensa personal: El límite máximo por persona para esta modalidad es de seiscientos (600) cartuchos anuales, no acumulativos, indistintamente del número de armas autorizadas.
- b) Servicio Individual de Seguridad Personal-SISPE: El límite máximo por persona para esta modalidad es de cien (100) por mes, no acumulativos, indistintamente del número de armas autorizadas.
- c) Los miembros de las Fuerzas Armadas y Policía Nacional del Perú, en situación de actividad, para armas de uso particular: El límite máximo por persona es de trescientos (300) cartuchos mensuales, no acumulativos, indistintamente del número de armas autorizadas.
- d) Los miembros de las Fuerzas Armadas y Policía Nacional del Perú, en situación de retiro: El límite máximo permitido es de cien (100) por mes, no acumulativos, indistintamente del número de armas autorizadas.
- e) Deporte: El deportista calificado que cuente con acreditación por la Federación Deportiva Nacional de Tiro Peruana y que participe en competencias o eventos dentro del territorio nacional o internacional, el límite máximo se encuentra sujeto a lo informado por la referida Federación.
- f) Tiro recreativo: El límite máximo permitido de adquisición anual, no acumulativa de municiones, es de mil doscientos (1200) cartuchos, indistintamente del número de armas autorizadas.
- g) Caza: El límite máximo permitido de adquisición anual, no acumulativa de municiones, es de seiscientos (600) cartuchos, indistintamente del número de armas autorizadas.

Están exceptuados de estos límites, las municiones que se compren y se utilicen exclusivamente dentro los polígonos de tiro autorizados.



# MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 70

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE CONTROL  
DE SERVICIOS DE SEGURIDAD, ARMAS,  
MUNICIONES Y EXPLOSIVOS DE USO CIVIL

## Artículo 70. Sanciones aplicables al hurto, robo o pérdida de armas de uso civil

- 70.1 La pérdida, hurto o robo de cualquier arma debe ser comunicada a la SUCAMEC dentro de las cuarenta y ocho (48) horas de producida la misma por el titular de la licencia o representante legal, o en el término de la distancia en los casos que corresponda. La omisión de la comunicación en el plazo normado se sanciona con multa conforme lo determine el reglamento de la presente Ley.
- 70.2 Si la SUCAMEC toma conocimiento de la pérdida, robo o hurto del arma, por información de terceras personas, distintas a los propietarios del arma o sus representantes legales, y dicha circunstancia no fue comunicada por el propietario del arma, conforme lo dispone el numeral anterior, podrá cancelar la licencia de uso de arma de fuego. Dispuesta la cancelación de la licencia, el titular debe internar en los almacenes a cargo de la SUCAMEC aquellas armas de fuego que sean de su propiedad.
- 70.3 Las personas naturales que reporten la pérdida, hurto o robo de armas de fuego, en dos (2) círculos distintos en un lapso de dos (2) años, pueden ser inhabilitadas por la SUCAMEC para la obtención de nuevas licencias o tarjetas de propiedad por un periodo de tres (3) años contados a partir de la fecha en que haya ocurrido el segundo evento, siempre y cuando se establezca la negligencia.
- 70.4 Toda pérdida, hurto o robo reportado conforme al presente artículo es registrado por la SUCAMEC a nombre del titular del arma.



## "Artículo 70.- Sanciones aplicables al hurto, robo o pérdida de armas de uso civil

- 70.1 La pérdida, hurto o robo de cualquier arma debe ser denunciada a la Policía Nacional del Perú, dentro de las veinticuatro (24) horas de producido el hecho. Asimismo, comunicada a la SUCAMEC dentro de las cuarenta y ocho (48) horas de producida la misma por el titular de la licencia o representante legal, o en el término de la distancia en los casos que corresponda. La omisión de la comunicación en el plazo normado se sanciona con multa conforme lo determine el reglamento de la presente Ley.
- 70.2 Si la SUCAMEC toma conocimiento de la pérdida, robo o hurto del arma, por información de terceras personas, distintas a los propietarios del arma o sus representantes legales, y dicha circunstancia no fue comunicada por el propietario del arma, conforme lo dispone el numeral anterior, podrá cancelar la licencia de uso de arma de fuego. Dispuesta la cancelación de la licencia, el titular debe internar en los almacenes a cargo de la SUCAMEC aquellas armas de fuego que sean de su propiedad
- 70.3 Las personas naturales que reporten la pérdida, hurto o robo de dos (02) o más armas de fuego en el lapso de un (01) año, son inhabilitadas por la SUCAMEC para la posesión y uso de armas de fuego por un periodo de tres (03) años, contados a partir de la fecha en que la SUCAMEC tomó conocimiento de dicha situación. En estos casos el usuario no puede sustituirla por otra arma de fuego. En caso de pérdida o robo reiterativo la inhabilitación es definitiva. Las denuncias son evaluadas por la Gerencia de Control y Fiscalización a fin de determinar la veracidad del contenido de la denuncia. En el caso de no encontrarse conforme, SUCAMEC remite la misma al Ministerio Público.
- 70.4 Toda pérdida, hurto o robo reportado conforme al presente artículo es registrado por la SUCAMEC a nombre del titular del arma."



# MODIFICACIÓN DE LA CUARTA DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA TRANSITORIA



SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE CONTROL  
DE ARMAS, EXPLOSIVOS Y MATERIALES DE SEGURIDAD

## CUARTA. Armas y municiones de uso militar y policial

Para efectos de la presente Ley se considera como arma y municiones de uso militar toda arma que por sus características haya sido diseñada para el uso específico de fuerzas militares y/o policiales cuyo calibre sea denominado exactamente como: 5.56x45mm, 7.62x51mm, 7.62x39mm, 12.7x99mm (50BMG), 338 Lapua Magnum (8.58x71mm) y/o toda arma que tenga un selector de tiro que le permita que la cadencia de tiro sea automática (ráfaga) y/o toda munición que incluya proyectiles con núcleo de acero, perforantes de blindaje, trazadoras, incendiarias o explosivas.

VIGENTE

REFORMA

## CUARTA. Armas y municiones de uso militar y policial

Para efectos de la presente Ley se considera como arma y municiones de uso militar toda arma que por sus características haya sido diseñada para el uso específico de fuerzas militares y/o policiales cuyo calibre sea denominado como: 5.56x45mm, 7.62x51mm, 7.62x39mm, 12.7x99mm (50BMG), .416 BARRET (10.4x83mm), 5.7x28 mm y todo calibre igual y superior al .338 Lapua Magnum (8.58x71mm), así como toda arma que tenga un selector de tiro que le permita que la cadencia de tiro sea automática (ráfaga) y/o toda munición que incluya proyectiles con núcleo de acero, perforantes de blindaje, trazadoras, incendiarias o explosivas; además de las armas de fuego con el cajón de mecanismos multicalibre y aquellos materiales relacionados denominados: cacerinas para carabinas compatibles con pistolas, armazones, correderas, kits de micro conversión para pistola."



# OBJETO Y FINALIDAD DE LA PROPUESTA NORMATIVA:

- El proyecto normativo tiene por objeto modificar el contenido de la Ley N° 30299, a fin de **poder reforzar el control irresticto de las armas de fuego** y, así, evitar que las mismas puedan ser desviadas al mercado ilegal, evitando así todo aprovechamiento de parámetros legales que podrían **terminar en el uso inadecuado de armas de fuego** y/o que éstas terminen en manos de la delincuencia



# LÍNEA DE TIEMPO REFORMA NORMATIVA LEY N° 30299



SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE CONTROL

SERVICIOS DE SEGURIDAD Y ARMAS  
ESTADOS UNIDOS DE LOS

## Decreto Supremo N.º 063-2021-PCM

Reglamento de Mejora de Calidad Regulatoria y lineamientos para AIR Ex-Ante

### Artículo 10. Ámbito de aplicación del Análisis de Impacto Regulatorio Ex Ante

10.1 “La entidad pública del Poder Ejecutivo tiene la obligación de realizar el AIR Ex Ante previo a la elaboración de disposiciones normativas de carácter general, cuando establezcan, incorporen o modifiquen reglas, prohibiciones, limitaciones, obligaciones, condiciones, requisitos, responsabilidades o cualquier exigencia que genere o implique variación de costos en su cumplimiento por parte de las empresas, ciudadanos o sociedad civil que limite el otorgamiento o reconocimiento de derechos para el óptimo desarrollo de actividades económicas y sociales que contribuyan al desarrollo integral, sostenible, y al bienestar social”.



**“Ley que establece el empadronamiento y amnistía por la tenencia de  
arma de fuego de uso civil, y su reglamento. Procedimientos y  
calendario”**  
**Ley N° 31694**

*Gerencia de Armas, Municiones y Artículos Conexos*

# INTRODUCCIÓN



SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE CONTROL  
DE SERVICIOS DE SEGURIDAD, ARMAS,  
MUNICIONES Y EXPLOSIVOS DE USO CIVIL

El objeto de la ley N° 31694, es empadronar y dar amnistía a las personas naturales o jurídicas cuya adquisición o tenencia de armas de fuego o municiones de uso civil no estén registradas o no tengan tarjeta de propiedad o que la licencia de uso y porte se encuentren vencidas.

La Ley N° 31694 fue publicado en el Diario Oficial El Peruano el día 23 de febrero de 2023, y entró en vigencia desde el día siguiente de su publicación.

Su Reglamento fue aprobado mediante el Decreto Supremo N° 001-2024-IN, y publicado en el Diario Oficial El Peruano el día 07 de febrero de 2024.

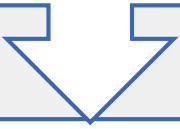


# ALCANCES DE LA LEY N° 31694 Y SU REGLAMENTO

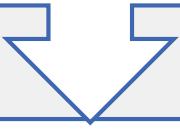
Las armas comprendidas son las siguientes:



5.1 Armas de fuego de uso civil vinculadas a licencias de posesión y uso de arma de fuego vencidas, otorgadas bajo el amparo de la Ley N° 25054, que no registren tarjeta de propiedad y sobre las cuales no se haya dispuesto el decomiso



5.2. Se encuentran comprendidas dentro de las armas de fuego de uso civil, aquellas que adquieren los miembros de las Fuerzas Armadas y la Policía Nacional del Perú para su uso particular y que no se encuentren registradas en la base de datos de la SUCAMEC y/o no cuente con la respectiva tarjeta de propiedad.



5.3. Todas aquellas armas de fuego que no se encuentren registradas en la SUCAMEC, Fuerzas Armadas o Policía Nacional del Perú, siempre que puedan ser identificadas a través del número de serie legible en los componentes del arma de fuego y no hayan sido objeto de modificación o alteración alguna en sus características originales, salvo el regrabado en el número de serie, solo si el mismo fue realizado en las instituciones mencionadas previamente.



# ACOPIO DE ARMAS Y MUNICIONES



SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE CONTROL  
DE SERVICIOS DE SEGURIDAD, ARMAS,  
MUNICIONES Y EXPLOSIVOS (SUCAMEC)

El personal técnico verificador de armas de fuego realiza el acopio y recepción de armas y municiones bajo el amparo de la Ley N° 31694



**OBSERVACIÓN:** La Ley N° 31694 tiene una vigencia de tres (3) años, cuyo término es el 07 de febrero de 2027.



# ALCANCES DE LA LEY N° 31694 Y SU REGLAMENTO

## Centros de recepción

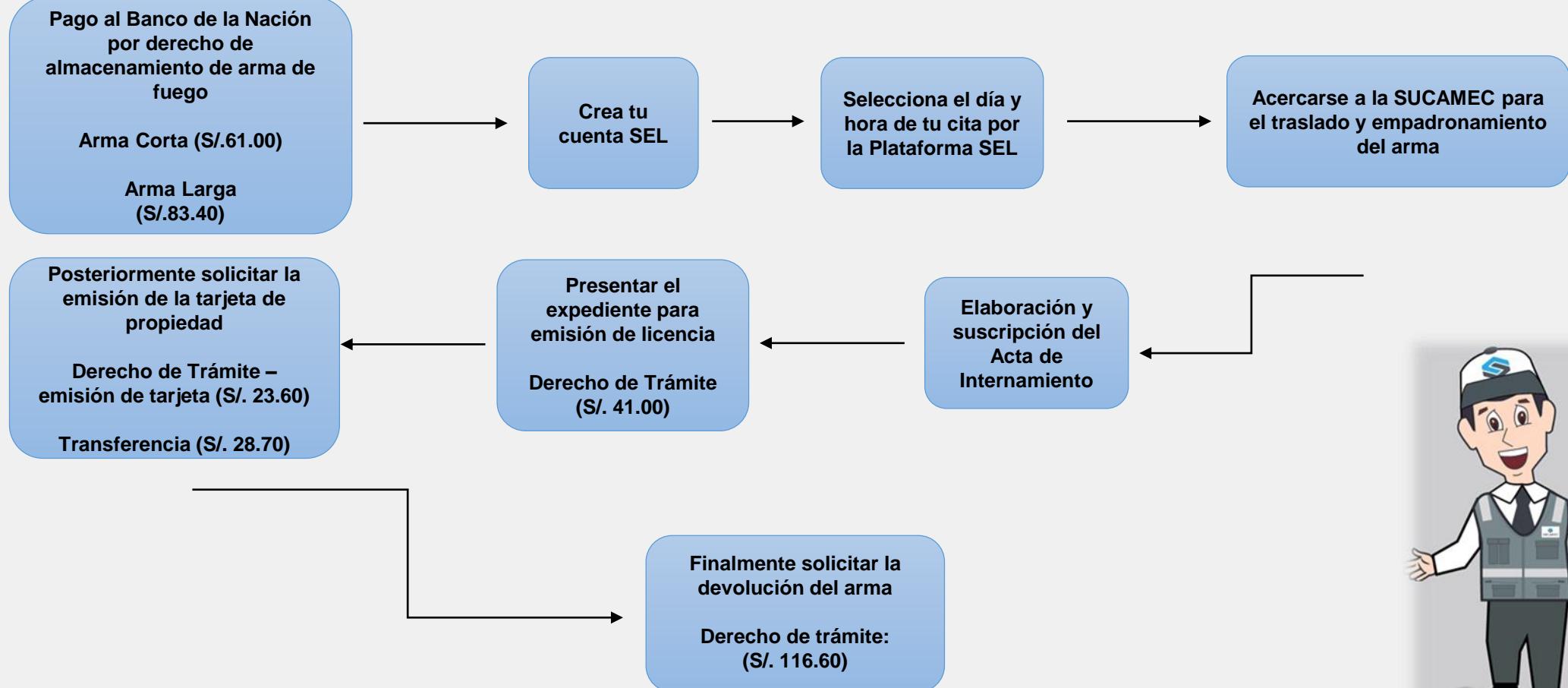
- La SUCAMEC recibe las armas de fuego y municiones en la Sede Central – Lima, así como en las Jefaturas Zonales o Intendencias Regionales a nivel nacional.
- Las armas de fuego, municiones son recibidas por un técnico de armería especializado.



# FLUJOGRAMA



SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE CONTROL  
DE SERVICIOS DE SEGURIDAD, ARMAS,  
MUNICIONES Y EXPLOSIVOS DEL SO. CIVIL



# PASOS A SEGUIR PARA EMPADRONAR TU ARMA DE FUEGO

**¿CÓMO EMPADRONAR TU ARMA DE FUEGO EN LA SUCAMEC?**

 **CREA** una cuenta en la Plataforma Sucamec en Línea – SEL

 **ESCOGE EL DÍA Y LA HORA** de tu cita para la verificación

 **ACÉRCATE** a la sede de la Sucamec de tu elección 10 minutos antes y empadrona tu arma de fuego

 Recibe el **ACTA DE INTERNAMIENTO**

  
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE CONTROL  
DE ARMAS Y EXPLOSIVOS  
SUCURSAL MÁS CERCANA  
SUCAMEC

**QUE NO SE TE PASE**  
Regulariza tu arma de fuego  
Ley N° 31694

**REGULARIZA TU ARMA DE FUEGO**



**PASO 1:**  
**Empadrona** tu arma de fuego en las oficinas de Sucamec

**PASO 2:**  
**Presenta tu solicitud** de licencia y posteriormente la tarjeta de propiedad



**ACÓGETE A LA LEY DE LA AMnistía Y EMPADRONAMIENTO**  
**LEY N.º 31694**

  
Gobierno del Perú

  
PUNCHE PERÚ

  
BICENTENARIO PERÚ 2024

  
SUCAMEC  
SISTEMA UNICO DE CONTROL  
DE ARMAS Y EXPLOSIVOS  
PREVENIR Y SERVICIR

# COMO INSCRIBIRSE EN LA PLATAFORMA SUCAMEC EN LÍNEA - SEL



**Ingreso**

Documento: \* RUC

Usuario: \*

Clave: \*



Ingrese el texto de la imagen:

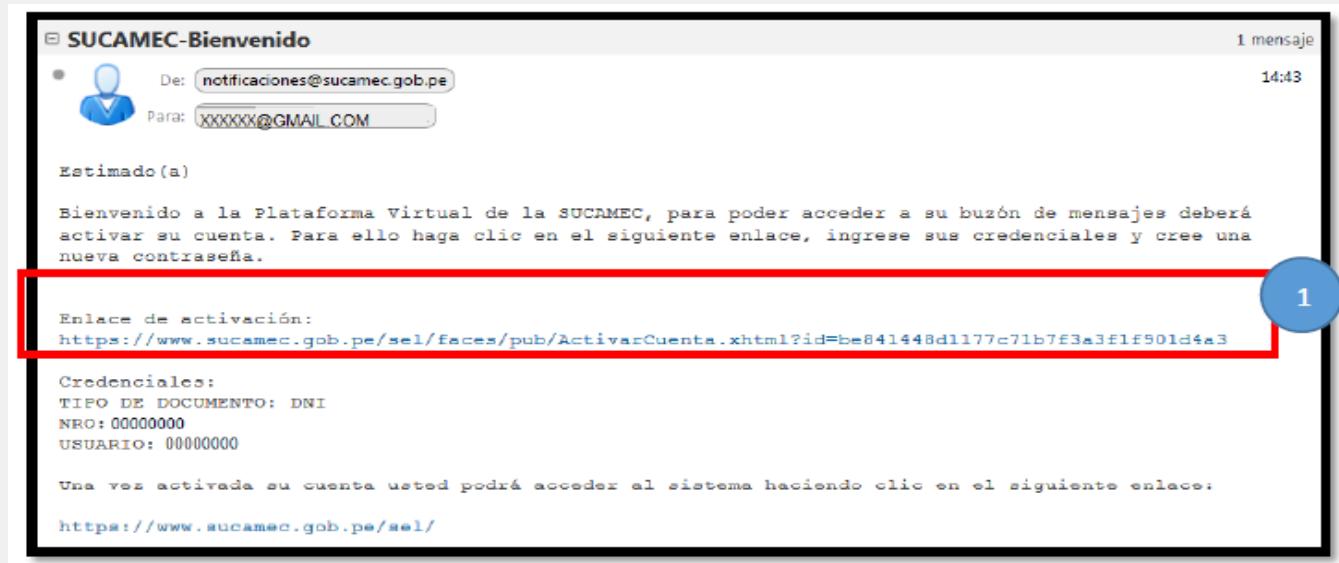
**Ingresar**

[¿Olvido su contraseña?](#)

**NUEVO** [Registro para persona natural](#)

Es el sistema informático al que se accede a través de Internet, para realizar trámites en forma virtual con la SUCAMEC, el cual cuenta con un Buzón Electrónico para recibir Notificaciones.

1. Ingresar al enlace: <https://www.sucamec.gob.pe/sel/faces/login.xhtml>
2. Acceder a la opción “Registro para persona natural”.
3. Ingresar los datos obligatorios y seleccionar el botón “Registrar”.
4. Aceptar los términos y condiciones.
5. Se enviará un enlace para generar una clave al correo electrónico consignado.
6. Acceder al correo electrónico y seleccionar el enlace de activación.
7. Ingresar la nueva clave y activar cuenta.



# LICENCIA DE USO DE ARMAS DE FUEGO

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE CONTROL  
DE SERVICIOS DE SEGURIDAD, ARMAS,  
MUNICIONES Y EXPLOSIVOS DE USO CIVIL

EMISIÓN ELECTRÓNICA DE  
LICENCIAS DE USO DE ARMAS  
DE FUEGO



**SUCAMEC**  
en línea | SEL

Diseño Aprobado por: SUCAMEC - Oficina Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil. Lugar: Quito, Ecuador. Fecha: 10 de octubre de 2012. Versión: 1.0. Autor: Oficina de Desarrollo - SUCAMEC. Referencia: Resolución 001/2012.

 **SUCAMEC**  
Una organización que SABE, PUEDE, QUIERE  
Brindar el mejor servicio a la sociedad

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE CONTROL DE SERVICIOS DE SEGURIDAD, ARMAS,  
MUNICIONES Y EXPLOSIVOS DE USO CIVIL

**LICENCIA ELECTRÓNICA DE USO DE ARMAS DE FUEGO**

Nº [REDACTED]

La inscripción obra en el Registro Nacional de Gestión de la Información de la SUCAMEC

DNI/C.E.: [REDACTED]

TITULAR: [REDACTED]

FEC. EMISIÓN: 20/08/2020

FEC. RENOVACIÓN: 22/08/2022

MODALIDAD: SEGURIDAD PRIVADA (L4)

RESTRICCIÓN: - SIN RESTRICCIÓN -

DOMICILIO: [REDACTED]

**VENCIMIENTO**  
22/08/2022

**EXPEDIENTE**  
[REDACTED]

**DUPPLICADO**

**ADVERTENCIAS**

- Al vencimiento de la presente licencia, se suspende automáticamente el porte y uso de las armas de fuego relacionadas con dicha licencia.
- Las licencias cuya renovación no se tramite hasta noventa (90) días calendario después de su vencimiento, serán canceladas, debiendo tramitar una nueva licencia.
- La licencia de uso de arma de fuego es personal e intransferible.
- El porte y uso de armas de fuego debe estar siempre acompañado de la respectiva licencia de uso y tarjeta de propiedad de arma de fuego.
- El porte y uso de armas de fuego en una modalidad distinta a la autorizada se considera infracción muy grave.

  
Validar la licencia a través de la App SUCAMEC



# TARJETA DE PROPIEDAD DE ARMA DE FUEGO

TARJETA DE PROPIEDAD DE  
ARMA DE FUEGO  
ELECTRÓNICA



SUCAMEC  
en línea | SEL

 **SUCAMEC**  
Una Organización que Sigue, Puede - Quiere  
Brindar los mejores servicios en los sectores:

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE CONTROL DE SERVICIOS DE SEGURIDAD, ARMAS,  
MUNICIONES Y EXPLOSIVOS DE USO CIVIL

TARJETA ELECTRÓNICA DE PROPIEDAD DE ARMAS DE FUEGO

Nº

La inscripción obra en el Registro Nacional de Gestión de la Información de la SUCAMEC.

MODALIDAD:	DEFENSA PERSONAL (L1)
PROPIETARIO:	[REDACTED]
DNI/C.E.:	[REDACTED]
FEC. EMISIÓN:	20/08/2020
TIPO ARMA:	PISTOLA
MARCA:	GLOCK
MODELO:	19 GENS
SERIE:	[REDACTED]
CALIBRE:	9X19 MM
RESTRICCIÓN:	- SIN RESTRICCIÓN -
LIC. VINCULADA:	[REDACTED]
DOMICILIO:	[REDACTED]

EXPEDIENTE

**ADVERTENCIAS**

1. La tarjeta de propiedad pierde sus efectos de manera automática cuando se produce la transferencia del arma de fuego, por muerte del titular, por pérdida o robo, o cuando la SUCAMEC determine el destino final o el decomiso del arma.
2. La tarjeta de propiedad es un documento que identifica a una persona como propietaria de un arma de fuego.
3. Es falso grave no reportar dentro de las cuarenta y ocho (48) horas a la SUCAMEC, la pérdida, hurtado o robo del arma de fuego.

  
Validar la tarjeta a través de la  
App SUCAMEC

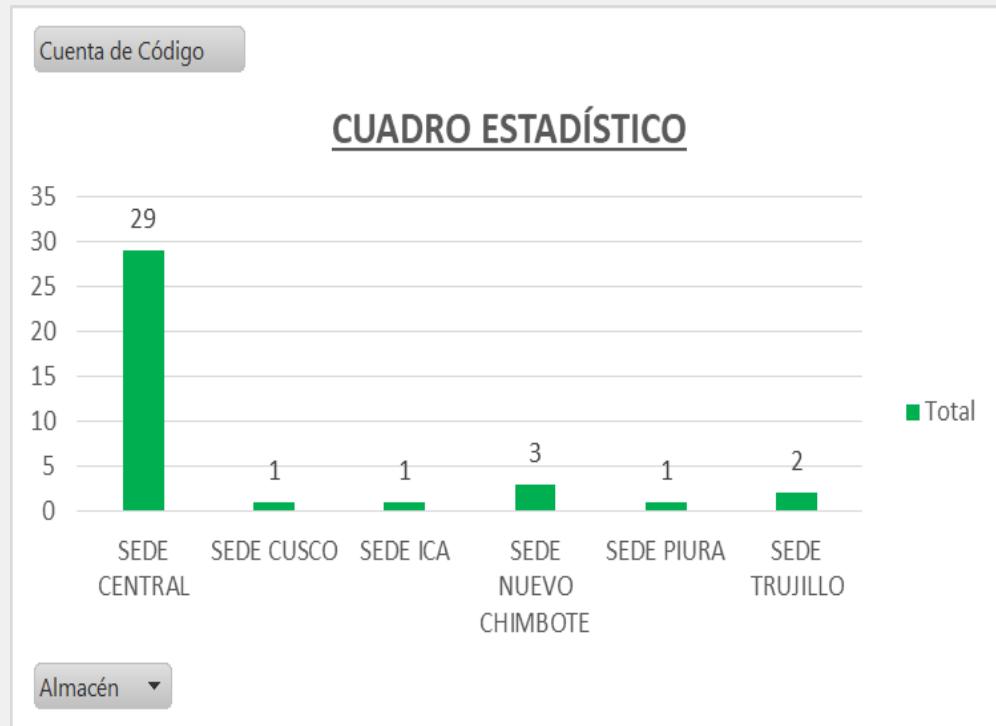




# CANTIDAD DE ARMAS Y MUNICIONES INTERNADAS POR LA LEY N° 31694

Almacén	Total
SEDE CENTRAL	29
SEDE CUSCO	1
SEDE ICA	1
SEDE NUEVO CHIMBOTE	3
SEDE PIURA	1
SEDE TRUJILLO	2
<b>Total general</b>	<b>37</b>

A la fecha se han internado 50 municiones en la SUCAMEC sede central



# GESTIÓN EN REDES SOCIALES



SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE CONTROL  
DE SERVICIOS DE SEGURIDAD, ARMAS,  
MUNICIONES Y EXPLOSIVOS DE USO CIVIL

## FORMATO: VIDEO

## COPY:

En el siguiente video conoce a detalle el Reglamento de la Ley N°31694, que establece el empadronamiento y amnistía por tenencia de armas de fuego de uso civil.

炝 “Que No se pase: Regulariza tu arma de fuego”  
Ley N° 31694

#PorUnPaísSeguro



# GESTIÓN EN REDES SOCIALES

## SPOT LANZAMIENTO DE LA CAMPAÑA: “QUE NO SE TE PASE: REGULARIZA TU ARMA DE FUEGO”

### COPY:

“Sé un ciudadano responsable  
y regulariza tu arma de fuego”

“Que No se te pase: Regulariza tu  
arma de fuego”  
Ley N° 31694

#PorUnPaísSeguro



# GESTIÓN EN REDES SOCIALES

## COPY

✓ En el siguiente *Storytime* observaremos cómo una persona regularizó su arma de fuego acudiendo a una de las oficinas de la Sucamec.

⚠ “Que No se te pase: Regulariza tu arma de fuego”  
Ley N° 31694

#PorUnPaísSeguro



# VOCERÍA EN MEDIOS DE COMUNICACIÓN

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE CONTROL  
DE LOS SERVICIOS DE SEGURIDAD, ARMAS,  
EXPLOSIVOS Y EXPLOSIVOS NO. 50 CIVIL

## VOCEROS: GERENTE DE ARMAS RONALD REJAS E INTENDENTES Y JEFES ZONALES A NIVEL NACIONAL

TEMAS	MEDIOS O CANALES	PERÍODO
Anuncio de la publicación del Reglamento de la Ley N.º 31694 y su contribución a la seguridad ciudadana.	TV, Radio, diarios, medios digitales y difusión en redes sociales institucionales y plataformas digitales de la Sucamec y Ministerio del Sector Interior e instituciones aliadas.	Desde su publicación en el Diario Oficial El Peruano.
Proceso de empadronamiento y Amnistía que ejecutará la Sucamec en el marco de la Ley N.º 31694 en sus 13 sedes a nivel nacional.	. TV, Radio, diarios, medios digitales y difusión en redes sociales institucionales y plataformas digitales de la Sucamec y Ministerio del Sector Interior e instituciones aliadas.	Desde su publicación en el Diario Oficial El Peruano
Concientización sobre la importancia social de regularizar tu arma de fuego en situación irregular.	. TV, Radio, diarios, medios digitales y difusión en redes sociales institucionales y plataformas digitales de la Sucamec y Ministerio del Sector Interior e instituciones aliadas.	Desde su publicación en el Diario Oficial El Peruano en adelante
Presentación de armas recuperadas en el marco de la Ley N.º 31694 y número de usuarios que regularizaron su situación por "Un país seguro".	Conferencia de prensa en Lima y regiones	Por definir



